

*Angel Reinaldo Luque Grzón*

*Abogado*

Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Garzón – Huila

E. S. D.

Referencia	: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s)	: Diego Alejandro Muñoz Salazar y otros
Demandado (s)	: Jefferson Monroy Andrade y ALLIANZ SEGUROS S.A
Radicación	: 2023 – 00072 – 00
Asunto	: Descorrer traslado de la demanda de Reconvención

**ANGEL REINALDO LUQUE GARZON**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 164.142 del C.S. de la J., identificado conforme se indica al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito concurre ante su Honorable Despacho a efectos de descorrer el traslado de la demanda de reconvención presentada por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, a través de apoderado judicial y en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION**

AL HECHO PRIMERO : Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO : Es cierto.

AL HECHO TERCERO : Frente a esta postura manifiesto al despacho que si bien es cierto aparece un informe de tránsito, en estos procesos existe libertad probatoria y de igual manera como lo hemos narrado y es materia de análisis y de prueba para demostrar precisamente que el actuar del conductor del vehículo luego de haber ocurrido el siniestro fue mover el vehículo para querer aparentar que fue una imprudencia de mi prohijado, a pesar de esa situación mi prohijado venía en compañía de otras personas que lo auxiliaron y dan fe de lo ocurrido antes, y después del siniestro, por tanto la teoría del caso en concreto es que el señor MONRROY ANDRADE invadió el carril por donde iba mi prohijado y lo estrelló y posteriormente movió el vehículo, Esto indica claramente que existe una conducta imprudente por parte de MONRROY ANDRADE y de mala fe.

AL HECHO CUARTO: No me consta.

AL HECHO QUINTO: No me consta.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCION**

Manifiesto al señor juez, que me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda de reconvención propuesta por la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A, ya que precisamente el motivo de la acción que presentamos de responsabilidad civil extracontractual es lograr demostrar cada uno de los presupuestos facticos y jurídicos de la acción para que sea declarada civilmente responsable la parte

*Calle 8 No 6-32 B/ El Centro de Timaná Huila  
Tel 3219851606, e-mail: luqueabogado@hotmail.com*

Angel Reinaldo Luque Grzón

*Abogado*

demandada en esta acción y como consecuencia de lo anterior se logre la indemnización de los perjuicios de orden material como inmaterial.

### **EXCEPCION DE FONDO O MERITO DENOMINADA- INEXISTENCIA DEL DERECHO**

Es de expresar claramente y con contundencia que mi prohijado fue la víctima del siniestro y que precisamente lo que se pretende es demostrar en su oportunidad procesal cada uno de los presupuestos facticos, jurídicos y desde luego los elementos que configuran la responsabilidad civil extracontractual, en este orden manifiesto que no existe ningún derecho por parte de la aseguradora querer o pretender que sea asumido por mi prohijado el pago de unas sumas de dinero cuando en el plenario se va debatir claramente el proceder del conductor al momento de violar el deber objetivo de cuidado y cometer una conducta imprudente que generó el accidente y por tanto su actuar se enmarca de una conducta de mala fè y temeraria cuando mueve el vehículo para querer demostrar que fue mi cliente el culpable del siniestro.

### **PRUEBAS**

**TESTIMONIAL** : Solicito al señor juez que se tenga como prueba testimonial las mismas que fueron solicitadas para que sean decretadas y practicas en el escrito de la demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de Derecho, Art 96 del código General del proceso Art 2341, 2343, 2344, 2356 del Código Civil y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

### **FRENTE A LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

Frente a la objeción del juramento estimatorio, considero que la argumentación presentada por la parte demandada, quien fue la que la objetó, no se ajusta a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P cuando expresa que solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación, y en este caso en particular la parte que la objetó no relacionó o especificó tal contenido que expresa la norma; sumado a ello, al momento de presentar el juramento estimatorio se tuvo en cuenta cada uno de los conceptos que quiero reiterarlos en los siguientes términos:

*Calle 8 No 6-32 B/ El Centro de Timaná Huila  
Tel 3219851606. e-mail: luqueabogado@hotmail.com*

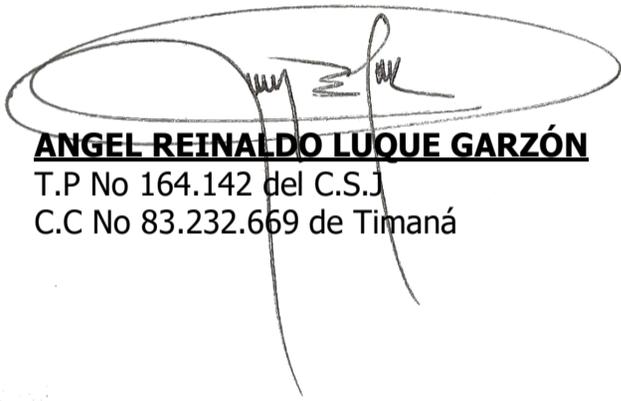
Angel Reinaldo Luque Garzón

*Abogado*

Mi prohijado, señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ SALAZAR, es un joven de 25 años de edad que como aparece en el dictamen de Medicina Legal: "*Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Pérdida funcional del miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de locomoción de carácter permanente*" realizando un análisis detallado de este dictamen, lo pretendido es el lucro cesante futuro dentro del juramento estimatorio, ya que en este se excluyen los daños extrapatrimoniales.

Me suscribo con respeto y consideración.

Atentamente



**ANGEL REINALDO LUQUE GARZÓN**  
T.P No 164.142 del C.S.J  
C.C No 83.232.669 de Timaná

*Calle 8 No 6-32 B/ El Centro de Timaná Guila  
Tel 3219851606, e-mail: luqueabogado@hotmail.com*